



La Corte Suprema de EE.UU.:

NO A GUANTÁNAMO

Douglass Cassel

El IDL, como toda institución que cree en la primacía de los derechos humanos en cualquier tipo de circunstancias, por más graves que estas sean —como, de hecho, lo fueron los atentados terroristas del 11 de septiembre—, siempre condenó la situación inhumana de los presos en Guantánamo. Desde el principio fue evidente que toda la construcción jurídica diseñada por determinadas autoridades norteamericanas para justificar la legalidad de esta prisión estaba basada en un gravísimo desconocimiento de las libertades y los derechos básicos. Pero lo importante es que, hace poco, la propia Corte Suprema norteamericana es la que lo ha dicho con toda claridad. Es cierto que se ha demorado y que la sentencia contra Guantánamo se aprobó por una diferencia de un solo voto, pero hay que reconocer que, aun así, la justicia norteamericana tarda pero llega, a diferencia de lo que ocurre habitualmente en muchos otros países, incluido el nuestro.

Una de las más importantes lecciones de la historia legal angloamericana es que las decisiones del Poder Ejecutivo para detener y encarcelar a personas deben estar sujetas a la revisión de una corte imparcial e independiente. En ese extraño código en latín utilizado por los abogados, a ese control judicial se le llama *hábeas corpus*. Así, cumpliendo este histórico procedimiento, las cortes revisan si la detención está de acuerdo con la ley para, en caso contrario, ordenar la liberación del prisionero.

Hace unas semanas, en el caso *Boumediene*, referido a un prisionero en Guantánamo, la Corte Suprema —no obstante el estrecho margen— rechazó una nueva amenaza contra la libertad. En una decisión de cinco votos contra cuatro, suscrita por el juez Anthony Kennedy, la mayoría rechazó la petición gubernamental de que los prisioneros extranjeros en Guantánamo no accedan a ningún derecho reconocido por la Constitución estadounidense, incluido el derecho a interponer un recurso de *hábeas corpus*. La mayoría también se opuso a la pretensión gubernamental secundaria: que aún si

el derecho al *hábeas corpus* fuera reconocido para los prisioneros de Guantánamo, que podría ser sustituido de manera adecuada por un proceso abreviado que menos protege a los derechos de los prisioneros.

En pocas palabras, la mayoría objetó las dos propuestas gubernamentales para los prisioneros de Guantánamo: o bien ningún estado de Derecho, o bien un estado de Derecho medio cocinado.

Los discordantes objetaron tres aspectos principales. Luego de criticar a la mayoría por, supuestamente, involucrarse en temas militares al margen de sus competencias, el juez Antonin Scalia sustentó su perspectiva militar respecto de la forma de entender los temas en debate: permitir que los prisioneros de Guantánamo interpongan *hábeas corpus* “va a hacer la guerra más dura para nosotros. Esto causará, casi sin lugar a dudas, más americanos muertos”.

El segundo argumento del “teniente” Scalia tuvo mayor relación con su experiencia profesional: históricamente, el *hábeas corpus* no ha estado disponible para prisioneros extranjeros apresados fuera de Estados Unidos.

Al respecto, la mayoría estuvo de acuerdo en que los precedentes históricos no dan respuesta definitiva. Sin embargo, Guantánamo, acotaron, se encuentra fuera de Estados Unidos solo en un aspecto formal: “en virtud de su total jurisdicción y control”, Estados Unidos “mantiene de facto su soberanía” sobre Guantánamo.

Además, para salvaguardar la separación de poderes, la mayoría sostuvo que no debe permitirse que el Ejecutivo negociara la Carta de Derechos, por medio de acuerdos que reservan a otro Estado la soberanía formal sobre un territorio, mientras que el Gobierno de Estados Unidos mantenga sobre este soberanía de hecho.

El tercer planteamiento de los discordantes fue tratado por el presidente de la corte, John Roberts, en su opinión disidente: el hábeas corpus no se requiere constitucionalmente en Guantánamo porque el Congreso ha creado un mecanismo alternativo para la revisión judicial de las detenciones en ese lugar, el cual se instaure como un sustituto adecuado para el hábeas corpus.

La opinión del juez Roberts expone la agudeza y la capacidad retórica que lo convirtieron en uno de los más exitosos abogados de apelación ante la Corte Suprema. Pero si el presidente alguna vez ha afrontado la realidad de un juicio ante un tribunal de primera instancia, su opinión, a pesar de su estilo elegante, no lo demuestra.

El mecanismo de revisión creado por el Congreso comprende dos momentos distintos. Primero, un panel de oficiales militares decide si un prisionero es de hecho un “combatiente enemigo”. En este momento, el prisionero no tiene abogado; un oficial militar estadounidense hace las veces de su “representante personal”, pero no tiene el deber de guardar el secreto profesional. El panel puede decidir sobre la base de testimonios a oídos, sobre la base de pruebas secretas que no son presentadas al prisionero, e incluso sobre la base de testimonios a oídos secretos.

La segunda etapa es una revisión judicial por parte de la Corte Federal de Apelaciones, ubicada en Washington. Pero esta revisión solo puede referirse a si el tribunal militar respetó sus propias reglas o si estas son lícitas.

Por su parte, la mayoría consideró con razón que este mecanismo de revisión abreviado no es un sustituto adecuado para el hábeas corpus como salvaguardia histórica de los derechos constitucionales. El procedimiento militar es “cerrado y acusatorio” y presenta “considerables riesgos de cometer errores”. De ahí que la revisión judicial deba ser más acuciosa, no menos que el típico hábeas corpus, en el cual una corte federal

revisa la decisión que una corte estatal ha tomado luego de un proceso pleno, abierto y adversarial.

Ahora, aun asumiendo que, siguiendo el modelo congresal, la Corte de Apelaciones pudiese revisar la determinación de hecho —un aspecto abierto a la duda—, la mayoría observó que la corte únicamente puede considerar la evidencia presentada ante el tribunal militar —o quizá poseída por el gobierno—. Es decir, si un prisionero de Guantánamo, que carece del apoyo de un abogado y no tiene forma alguna de comunicarse con el exterior de la prisión, está imposibilitado de localizar a un testigo que pueda dar fe de su inocencia ante la audiencia militar, tampoco lo podrá presentar posteriormente ante la Corte.

La preocupación de la mayoría no se limitó a cuestiones procesales. Dos miembros de la mayoría —los jueces Kennedy y Stevens— al principio votaron en contra de una revisión del caso por la Corte Suprema, mientras quedaba ante la Corte de Apelación, siguiendo el proceso alternativo diseñado por el Congreso. Solo después de informes de intervenciones indebidas en el proceso militar, por parte de mandos militares, al menos uno de los dos jueces dio el cuarto voto, necesario para que la Corte Suprema acepte revisar el caso.

La mayoría, prudentemente, no criticó en forma directa la integridad del proceso militar, pero su preocupación era evidente. La revisión judicial de detenciones efectuadas por el Poder Ejecutivo, sostuvo Kennedy, debe ser menos respetuosa a las decisiones ejecutivas, que la revisión de condenas penales “impuestas por un tribunal desinteresado del resultado y comprometido con los procedimientos diseñados para asegurar su propia independencia.”

Cuatro años atrás, en el caso Hamdi, cuatro jueces defendieron la idea de que una audiencia ante un tribunal militar basta para determinar si un ciudadano norteamericano es o no un combatiente enemigo. Recordando esto, el presidente de la corte acusó a la mayoría de haber cometido un “fraude constitucional” porque ahora objeta a un tribunal militar. Pero la declaración en el caso Hamdi fue hecha antes de que la corte pudiera observar el modus operandi de los tribunales militares. Asimismo, fue hecha en el contexto de un caso que implicaba a un ciudadano estadounidense, en el que la posterior revisión judicial mediante el hábeas corpus estaba disponible.

La decisión de la Corte es limitada pero histórica. Estos no son momentos fáciles. Una Corte Suprema sabia debe seguir jugando el rol de guardián de los valores constitucionales permanentes, aun cuando los políticos tienen temor de hacerlo.